



RESOLUCIÓN UJP 04 / 2025

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BECAS”

Asunción, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La necesidad de establecer un mecanismo formal para el análisis, la evaluación y el dictamen de las solicitudes de becas y de beneficios otorgados por la Universidad Jesuita del Paraguay (UJP), conforme a lo estipulado en el Reglamento de Becas y Beneficios - UJP 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Jesuita del Paraguay, en su compromiso con la equidad, el acceso a la educación superior y la promoción de la excelencia académica requiere un órgano responsable de gestionar de manera ágil y transparente los procesos de selección y asignación de becas y beneficios.

Que es necesario establecer criterios objetivos y plazos específicos para la evaluación de cada solicitud, garantizando eficiencia y equidad en la asignación de los recursos institucionales destinados a este fin.

Que para ello se requiere la conformación de un Comité de Becas, integrado por representantes de diversas áreas de la Universidad, con el fin de asegurar un análisis integral de cada solicitud y la correcta aplicación del reglamento vigente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Rector de la Universidad Jesuita del Paraguay.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Comité de Becas de la Universidad Jesuita del Paraguay, el cual tendrá como función principal analizar, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de becas y beneficios presentadas por los estudiantes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Becas y Beneficios de la Universidad (Resolución UJP 03/2024).

Artículo 2°.- Conformar el Comité de Becas, integrado por:

1. El/la Director/a Administrativo de la Universidad, quien presidirá;
2. El/la Director/a Académico/a;
3. El/la Secretario/a General, y
4. El/la Coordinador/a de la unidad académica a la que pertenece el solicitante.

Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones con imparcialidad y total confidencialidad respecto a la información manejada en cada caso.





Artículo 3°.- Encargar al Comité de Becas las siguientes responsabilidades:

1. Examinar la documentación presentada por cada solicitante y verificar el cumplimiento de los requisitos.
2. Emitir dictámenes sobre la concesión, renovación o revocación de becas y beneficios.
3. Proponer mejoras en los procedimientos y políticas de asignación de becas.
4. Realizar el seguimiento e informar sobre el desempeño académico de los becarios.
5. Resolver casos especiales que, por su naturaleza, no estén contemplados en el reglamento vigente.

Artículo 4°.- Estipular los procedimientos y los plazos:

1. Las solicitudes de becas deberán presentarse dentro de los plazos establecidos en el reglamento institucional.
2. El Comité de Becas sesionará mensualmente o cuando sea requerido para evaluar las solicitudes recibidas.
3. Una vez recibida la solicitud con la documentación completa, el Comité dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir un dictamen.
4. Las decisiones del Comité serán comunicadas oficialmente a cada solicitante por la vía institucional correspondiente.
5. Los dictámenes del Comité serán inapelables, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados, los cuales podrán ser reevaluados a solicitud del Rectorado.

Artículo 5°.- Comunicar que la presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de cumplimiento obligatorio para todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Pbro. Dr. P. Mariano García Díaz, SJ
Rector



Universidad Jesuita del Paraguay | Rectorado

Colón 1.107 c/ Jejuí, Asunción - Paraguay

☎ (0983) 000 682 | info@ujp.edu.py | www.ujp.edu.py